



## ACUERDO NÚMERO CD 083 DE 2008

(26 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Por medio del cual se establece el Reglamento Presupuestal para el manejo de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 352 de la Constitución establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que el Artículo 4º del Reglamento Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, establece que para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se le aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-275 de 1998, declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 bajo el entendido que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente al no aplicar a los demás recursos de las Corporaciones, éstas deberán implementar su propia reglamentación para el manejo de los recursos propios.

Que de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público creados por ley integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema y que conforman una

*S/a* 1



unidad geopolítica biogeográfica ó hidrogeográfica dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio Ambiente.

Que para el cumplimiento de los principios de Desarrollo Sostenible y en virtud a las condiciones particulares de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, este reglamento propenderá por la protección del Patrimonio líquido de la Corporación contra los efectos de la inflación, a efectos de poder garantizar bajo este mecanismo su estabilidad y prosperidad financiera en el futuro, capitalizando parte de los rendimientos generados por la administración de este patrimonio líquido, y de esta manera lograr que el Capital mantenga constante su poder adquisitivo.

Que el presente reglamento se aplica al manejo del Presupuesto General de la Corporación financiado con recursos propios de la Entidad, en lo que respecta a los recursos provenientes de la Nación, se aplicará el Reglamento Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante acuerdo CD 14 de 1995, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, adoptó el Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal con recursos propios, el cual presenta vacíos y obsolescencia; por lo tanto para el manejo de los recursos propios de la Corporación se hace necesario aprobar el Presente Reglamento Interno de Presupuesto, el cual incorpora los criterios, parámetros y normas que orienten una coherente política presupuestal de corto, mediano y largo plazo, acorde con la situación actual de la Entidad.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, considera pertinente adoptar el presente Reglamento; el mismo que incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que deben regir la gestión presupuestal de la CVC en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 de la Constitución Política.

*[Handwritten signature]*  
2





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1 - ALCANCE:** El presente Acuerdo constituye el Reglamento Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el cual será el instrumento técnico y legal de gerencia pública y de planeación económica de la Entidad, mediante el cual se regulará lo correspondiente a la programación, elaboración, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, financiado con recursos propios de la Corporación.

**ARTÍCULO 2 - CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento se aplica al manejo del Presupuesto General de la Corporación financiado con recursos propios de la Entidad.

En lo que respecta a los recursos provenientes de la Nación, se aplicará el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO 3 - SISTEMA PRESUPUESTAL:** Está constituido por el Plan Financiero del Plan de Acción Trienal vigente, por el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la Corporación.

Los dos primeros obedecen al principio de Planificación y el tercero es la herramienta que materializa la planificación y tiene como objetivo compatibilizar las políticas nacionales, regionales y locales, para lo cual en la elaboración del presupuesto se tomará en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo de la política ambiental del Plan de Gestión Ambiental Regional y Plan de Acción Trienal.

**1- PLAN FINANCIERO:** Corresponde a uno de los componentes del Plan de Acción Trienal (PAT) vigente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, siendo este un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo de la Corporación que toma en consideración la previsión de ingresos y gastos y su financiación, indicando las fuentes, los mecanismos de articulación de recursos y de mejoramiento en la eficiencia de los recaudos, así mismo especificará las acciones necesarias que han de aplicarse a fin de recaudar el monto

*Y/a*  
3



esperado de recursos y financiar los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, y la sostenibilidad patrimonial de la CVC, con una proyección mínima de 3 años.

La proyección de gastos de Inversión deberá contener la asignación de recursos a nivel de programas para cada año, especificando su fuente de financiación.

El Plan Financiero define las metas máximas de ingresos que soportaran los pagos a efectuarse en cada año, con base en las cuales se procederá a elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**2- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:** Es el conjunto de planes, programas, proyectos y actividades que responden a la misión, funciones y objetivos de la Corporación, que han tenido registros en el Banco de Proyectos, sirviendo de instrumento que concreta las inversiones a realizarse para la respectiva vigencia fiscal, el cual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR- y el Plan de Acción Trienal.

**Banco de Proyectos:** Es el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas ambiental, social, técnica y económicamente por la Dirección de Planeación, quien se encargará del registro, sistematización y actualización de las mismas.

Todo programa o proyecto que haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones, deberá estar previamente inscrito en el Banco de Proyectos.

**3- PRESUPUESTO ANUAL:** Es el instrumento de planificación y gestión económica de la Corporación a corto plazo, en el que se prevé los ingresos y gastos a realizar durante este periodo, los cuales desarrollaran los objetivos y metas del Plan de Acción Trienal, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 4 - PRINCIPIOS:** Los principios del sistema presupuestal corresponden a los derroteros básicos sobre los cuales se consolida la

4/12



actividad presupuestal y son: Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de caja, Programación Integral, Especialización y Equilibrio.

**1- PLANIFICACION:** El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional, El Plan de Acción Trienal, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

**2- ANUALIDAD:** Para todos los efectos el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Fecha después de la cual no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones aprobadas para esa vigencia y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**3- UNIVERSALIDAD:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva, en consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, con cargo a los recursos propios de la CVC que no figure en el presupuesto. De igual manera, el presupuesto contendrá los estimativos sobre la totalidad de ingresos que se espera recibir durante la vigencia fiscal, provenientes de las Rentas Propias, Recursos de Capital y Aportes o Transferencias de la Nación o cualquier otra entidad.

**4- UNIDAD DE CAJA:** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de todas las obligaciones autorizadas en el presupuesto anual, con excepción de aquellos recursos que provengan de fuentes con la característica de destinación específica.

**5- PROGRAMACION INTEGRAL:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas, administrativas y financieras demanden como necesarios para su ejecución, operación y sostenibilidad patrimonial. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

**6- ESPECIALIZACIÓN:** Las apropiaciones deben referirse al cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**7- EQUILIBRIO PRESUPUESTAL:** El presupuesto de gastos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio, sin afectar el patrimonio generador de renta de la CVC y respetando las políticas de preservación del mismo.

5  
Mg





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### CAPITULO III

#### COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

**ARTICULO 5:** El presupuesto de la Corporación se compone de las siguientes partes; el presupuesto de ingresos o rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

**1. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:** Contiene la estimación de la totalidad de ingresos que se espera recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 y los provenientes de los aportes o transferencias de la Nación, de igual manera comprende los recursos de capital que contiene los recursos del balance y los rendimientos financieros.

**2. EL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Incluye las apropiaciones para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

**3. DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual de la Corporación, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan y son complementarias a este Reglamento.

#### I - PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

#### CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

##### 1- INGRESOS PROPIOS:

Los ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, están compuestos por las rentas propias o ingresos corrientes, los recursos de Capital y los recursos provenientes de la Nación, todos estos generados por la actividad económica de la Corporación, identificándolos y clasificándolos en los siguientes niveles rentísticos:



69  
1/2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## 1.1. INGRESOS CORRIENTES.

Están constituidos por los ingresos Tributarios y No Tributarios que percibe la Corporación, correspondientes a la venta de bienes y servicios, propios de las actividades económicas o sociales que se desarrollan, y por los tributos que por norma legal puede recaudar la Corporación.

**1.1.1 Tributarios:** En este rubro se clasifican los impuestos. Estos Pueden ser directos ó indirectos.

Los directos corresponden a los tributos o contribuciones creadas por norma legal, que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaen directamente a las personas que poseen los ingresos o el patrimonio gravado.

Los indirectos, gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

Por este concepto la Corporación podrá recaudar el Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble o sobretasa ambiental en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

**1.1.2 No Tributarios:** Son las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otras:

**1.1.2.1 Venta de Bienes y Servicios:** Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la Corporación y de aquellos obtenidos por la prestación de servicios tales como seguimiento y evaluación de permisos y tramites ambientales, servicios de laboratorio, venta de plántulas y de cartografía, entre otros.

**1.1.2.2 Aportes de otras Entidades:** Aportes que reciben las entidades, provenientes de la Nación, departamentos, municipios, entidades internacionales y particulares, entre los que encuentran:

- **Transferencia del Sector Eléctrico:** Compuesto por los ingresos originados en transferencias que deben realizar Las empresas generadoras de energía eléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, correspondiente a un porcentaje de las



Ha

ventas brutas de energía por generación propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993.

- **Contratos Interadministrativos:** Hace parte de este ingreso los recursos de contrapartida provenientes de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional, con el fin de realizar proyectos u obras de protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**1.1.2.3 Otros Ingresos:** Recursos provenientes de tasas, multas, descuentos, indemnizaciones y todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. A este nivel rentístico corresponden, entre otros, los siguientes:

- **Tasas Retributivas:** Según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, se cobrará a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originadas en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
- **Tasas por Uso del Agua Superficial y Subterránea:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 99/93, la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.
- **Multas y Sanciones:** El valor de las multas o sanciones impuestas por la Corporación por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 46 de la ley 99 de 1993.
- **Otros Ingresos:** Corresponden a todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los ítems definidos anteriormente.

## 1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Están constituidos por los recursos de los créditos externos e internos, los recursos del balance de la Corporación, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.

**1.2.1 Crédito Externo:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar eventuales créditos con





entidades u organismos internacionales, para operaciones con vencimiento mayor a un año, las operaciones pasivas con vencimiento inferior a un año se consideran operaciones de tesorería

**1.2.2 Crédito Interno:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades bancarias u organismos nacionales y emisiones de títulos de deuda, para operaciones con vencimiento mayor a un año, las operaciones pasivas con vencimiento inferior a un año se consideran operaciones de tesorería.

**1.2.3 Rendimientos Financieros:** Son los que se generan por la administración de los recursos monetarios de propiedad de la Corporación en el mercado de capitales o de valores nacional e internacional. Incluye ingresos por concepto de intereses, dividendos, valorización de inversiones o ganancias de capital y corrección monetaria, entre otros.

**1.2.4 Recursos del Balance:** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

**1.2.4.1 Ventas de Activos:** Son los ingresos que recibe la corporación por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad.

**1.2.4.2 Excedentes Financieros:** Se define como el resultado de restar del activo corriente o disponible, el pasivo corriente o a corto plazo incluyendo las reservas presupuestales, incluidas en las cuentas de orden del balance General Consolidado a 31 de diciembre de cada vigencia.

**1.2.4.3 Cancelación de Reservas:** Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentran en el balance y/o cuentas de orden y que fueron constituidos como reservas presupuestales, que al desaparecer el vínculo contractual quedan libres de compromiso.

**1.2.4.4 Recuperación de Cartera:** Ingresos provenientes del recaudo de la cartera a favor de la corporación, correspondientes a cuentas por cobrar registradas al cierre del ejercicio fiscal.

**1.2.4.5 Otros recursos del Balance:** Aquellos recursos que por su naturaleza no sea posible clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

**1.2.5 Donaciones:** Son ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional. Si las donaciones son

9  
Wu



en especie no se requiere que se integren al presupuesto de la Corporación, bastará el registro del ingreso contable correspondiente.

## **2- APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL**

Son los recursos del Presupuesto General de la Nacional que el Gobierno orienta directamente hacia la Corporación, con el objeto de contribuir a la atención de sus obligaciones, al cumplimiento de sus funciones o a la ejecución de un proyecto específico.

**Parágrafo:** Dentro de estos recursos se incluyen los eventuales ingresos provenientes de las Transferencias que realice el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, efectuadas a través del Fondo Compensación Ambiental.

## **II - PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS**

El presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se clasifica en gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, y se clasificará de la siguiente forma:

#### **1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento estará constituido por las cuentas de Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

##### **1.1 GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a aquellos gastos que deben realizar la Corporación como contraprestación de los servicios que se reciben por concepto de las relaciones laborales o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

**1.1.1. Servicios Personales Asociados a la Nomina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:



**1.1.1.1 Sueldos de Personal de Nomina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos incluidos en la planta de personal, para todas las jornadas laborales definidas en la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**1.1.1.2 Horas Extras, Dominicales y Festivos:** Remuneración al trabajo autorizado, realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y las normas internas de la CVC.

**1.1.1.3 Indemnización por Vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

En todo caso la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación. La indemnización de vacaciones del Director General requiere aprobación del Consejo Directivo. Para ambos casos se requiere verificación específica de la disponibilidad de recursos para este fin en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia, y acogerse en todo a las disposiciones legales vigentes.

**1.1.1.4 Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos, la cual se otorga conforme a los requerimientos legales vigentes.

**1.1.1.5 Otros Gastos por Servicios Personales:** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

**1.1.1.5.1 Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

**1.1.1.5.2 Subsidio de Alimentación:** Pago que se efectúa a los servidores públicos de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando la Corporación suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.



**1.1.1.5.3 Auxilio de Transporte:** Pago a los servidores públicos que por ley tienen derecho en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la Corporación suministre el transporte a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento.

**1.1.1.5.4 Prima de Servicios:** Pago al que tienen derecho los servidores públicos en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en la entidad por lo menos un semestre.

**1.1.1.5.5 Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los servidores públicos en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**1.1.1.5.6 Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los servidores públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**1.1.1.5.7 Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los servidores públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

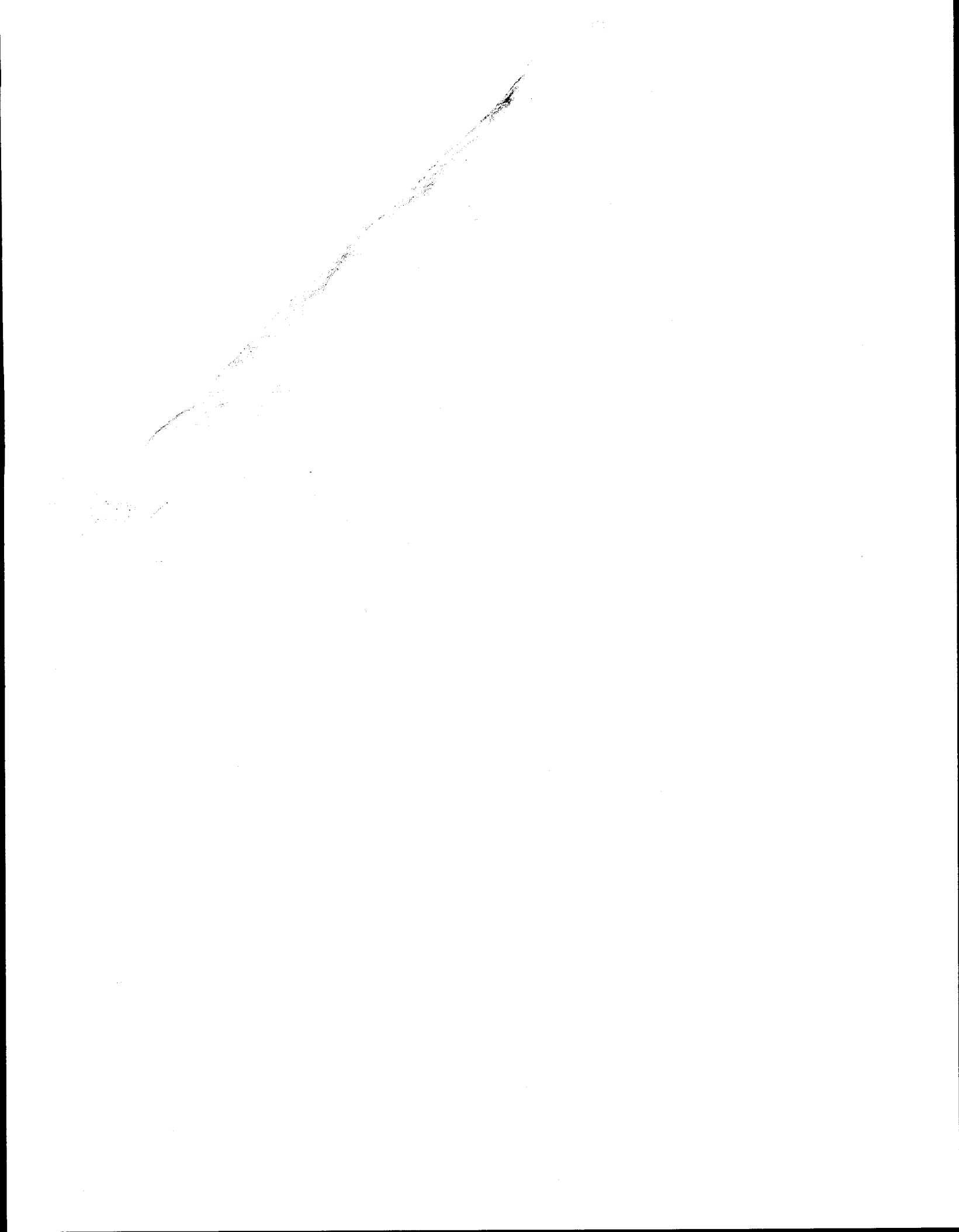
**1.1.1.5.8 Reconocimiento Por Coordinación:** Valor económico que se otorga a los funcionarios como reconocimiento a la Coordinación de grupos de trabajo. La Designación como Coordinadores debe hacerse mediante Resolución suscrita por el Director General; se reconocerá por el tiempo en que duren las funciones de Coordinación, de acuerdo al decreto reglamentario vigente. Dicho valor no constituye factor salarial.

**1.1.2 Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, certificado por el Director Administrativo y por el Director General. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**1.1.2.1 Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de

12  
12





las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Corporación.

**1.1.2.2 Remuneración Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**1.1.2.3 Otros Servicios Personales Indirectos:** Por este rubro se incluirán los gastos por servicios personales indirectos que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

**1.1.3 Contribuciones Inherentes a la Nomina del Sector Privado y Publico:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, SENA, ICBF, ESAP, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las demás entidades a las que haya lugar a contribuir se creen.

## **1.2. GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Corporación cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

**1.2.1 Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Corporación y comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Corporación y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, tales como:



**1.2.1.1 Compra de Equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

**1.2.1.2 Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no correspondan a elementos de carácter devolutivo.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir diskettes, CDs, llantas, repuestos y accesorios, entre otros.

**1.2.1.3 Gastos Imprevistos:** Erogaciones excepcionales no previsibles de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para gastos de funcionamiento de la Corporación.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Director General de la CVC, previa aprobación y registro del área de presupuesto o la dependencia que haga sus veces; de lo cual informará en el siguiente Consejo Directivo.

**1.2.1.4 Sostenimiento de Semovientes:** Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

**1.2.1.5 Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

**1.2.1.6 Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**1.2.1.7 Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Éstas incluyen su instalación y traslado.

**1.2.1.8 Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

14  
v/a





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**1.2.1.9 Viáticos y Otros Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos de la Corporación, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Se podrá reconocer con cargo a las apropiaciones de este rubro, los viáticos y gastos de viaje para invitados especiales en eventos programados por la Corporación e inherentes a sus funciones, previa invitación por parte del Director General.

En el caso de que sean empleados públicos de otros organismos deberán presentar certificación de que los viáticos no fueron pagados por su nominador.

**1.2.1.10 Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y fotográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, cuñas radiales y videos de televisión.

**1.2.1.11 Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la entidad.

**1.2.1.12 Gastos Judiciales:** Comprende los gastos que la Corporación deba realizar para atender la defensa de sus Intereses en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes de los honorarios de los abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los tribunales de arbitramento distintos a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos de la CVC.

**1.2.1.13 Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Corporación. La administración deberá adoptar las medidas que estime





necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

En este rubro se incluyen las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**1.2.1.14 Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes o Servicios:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios.

**1.2.1.15 Gastos Financieros:** Aquellos gastos en que se incurre provenientes de los movimientos financieros en las cuentas bancarias de la Entidad.

**1.2.2 Impuestos Tasas y Multas:** Comprende el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Corporación. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la Corporación.

### 1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

**1.3.1 Transferencias al Sector Público:** Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Corporación destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional para que desarrollen un fin específico. Se apropian por este concepto los siguientes gastos:

- **Cuota de Auditaje:** Corresponde a la transferencia que por mandato legal se debe realizar a la Contraloría General de la República por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría.
- **Fondo de Compensación Ambiental:** Transferencia de recursos según lo establecido en la Ley 344 de 1996 artículo 24.

**1.3.2 Transferencias de Previsión y Seguridad Social:** De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en Pensiones y jubilaciones y



corresponde a los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que la Corporación haga directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes, incluye las cuotas partes pensionales.

**1.3.3 Otras Transferencias:** Son los recursos que transfiere la Corporación a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal que no se pueden clasificar en las anteriores definiciones, tales como: Sentencias y Conciliaciones y las cuotas asociativas.

#### **1.4. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Corresponde a aquellos gastos que se realizan para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

### **2 SERVICIO DE LA DEUDA**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

#### **2.1 SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA**

Corresponde al monto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones contratadas por acreedores del exterior y pagaderos en moneda local o extranjera. El servicio de la deuda externa se clasifica en:

**2.1.1 Amortización Deuda Externa:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda local o extranjera.

**2.1.2 Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda Externa:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores internacionales y que se paguen en moneda **local extranjera.**



## 2.2 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. El servicio de la deuda interna se clasifica en:

**2.2.1 Amortización Deuda Interna:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda local.

**2.2.2 Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda Interna:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda local.

## 3 INVERSIÓN

Se entiende por inversión aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo social y económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, cuya característica fundamental es que su asignación permite mejorar la productividad y la estructura física, económica, social y ambiental.

Comprende los recursos asignados para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental y de servicios sean definidos por la Ley y por los planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR, Plan de Acción Trienal – PAT y Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

**Programas:** Están constituidos por las apropiaciones destinadas a proyectos homogéneos en desarrollo de las funciones ambientales asignadas, a fin de cumplir con las metas fijadas por la Entidad, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, técnicos y financieros.

Están conformados por el conjunto de proyectos de inversión orientados a facilitar la ejecución de las funciones y aspectos misionales en virtud del cual se fijan metas que se cumplen mediante actividades que se realizarán.

**Proyectos:** Son el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y ambientalmente y registradas en el banco de proyectos de la entidad y guardan concordancia con el Plan de Acción Trienal y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

180  
✓/6



En desarrollo del principio de programación integral, el presupuesto de inversión podrá contener los gastos de funcionamiento necesarios para la correcta ejecución de los programas y proyectos. Para la ejecución de los programas o proyectos se deben tener en cuenta todos los componentes necesarios como: servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión, permitiendo así determinar el costo total de ellos.

#### CAPITULO IV

### PREPARACIÓN, PRESENTACION, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 6 - PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO:** Corresponde a la Corporación a través de las Direcciones de Planeación y Financiera coordinadamente, preparar anualmente el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con Recursos Propios y Aportes de la Nación, considerando los principios y criterios anteriormente enunciados dentro de los plazos o cronograma operativo y calendario de acciones administrativas fijado por la Corporación.

Para la elaboración de este proyecto de presupuesto, se deberá tener en cuenta el Plan de Acción Trienal, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, basado en las proyecciones macroeconómicas elaboradas por las autoridades nacionales e internacionales competentes.

Para la preparación del presupuesto se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan Financiero como componente del Plan de Acción trienal - PAT y la Política de Protección Patrimonial. La Dirección de Planeación elaborará la relación de proyectos para ser financiados y tendrá en cuenta el techo fijado por el Plan Financiero para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones.

El proyecto de presupuesto incluirá la totalidad de ingresos y gastos a ejecutar durante la vigencia fiscal, el cual se proyectará con fundamento en el análisis histórico de las ejecuciones anuales y la situación esperada de las rentas, consultando las necesidades reales frente a las políticas de austeridad de la Corporación.

La preparación de las disposiciones generales del Presupuesto, la hará la Dirección Financiera y serán aprobadas simultáneamente con el presupuesto anual, en virtud a que estas queden consignadas en el Acuerdo con el que se apruebe el presupuesto.

19  
v/a



**Parágrafo Primero:** Las oficinas ejecutoras del presupuestó, participarán en forma coordinada con la Dirección de Planeación en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual esta sujeto a la inclusión y aprobación de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Corporación.

**Parágrafo Segundo:** La Corporación podrá participar en los comités que se creen en el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la respectiva presentación y sustentación de los proyectos, discusión y asignación de las cuotas de recursos del Presupuesto Nacional en cada vigencia fiscal.

**ARTICULO 7 - PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente debe ser presentado al Consejo Directivo para su estudio y aprobación a mas tardar el 31 de octubre de la vigencia en curso de acuerdo con la función asignada a éste órgano de Dirección en el Artículo 27, Literal i, de la Ley 99 de 1993.

El Director General debe presentar el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto en partidas globales tanto para Ingresos como para Gastos de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos:

- A. Recursos Propios
  - 1. Ingresos Corrientes
  - 2. Recursos de capital
- B. Recursos de la Nación
  - 1. Funcionamiento
  - 2. Inversión

Presupuesto de Gastos

- A. Presupuesto de Funcionamiento
  - 1. Gastos de Personal
  - 2. Gastos Generales
  - 3. Transferencias
- B- Presupuesto de Servicio de la Deuda
- C- Presupuesto de Inversión
  - 1- Programas
    - 1.1-Proyectos

20  
VC



**Parágrafo Primero:** El Director General de la Corporación debe presentar un anexo con los proyectos de cada programa, que hace parte del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo junto con el proyecto de presupuesto, donde se relacionen detalladamente los ingresos y gastos. Anexo que se entiende aprobado por el Consejo Directivo.

El detalle de los ingresos debe corresponder a cada uno de los recursos que van a financiar el presupuesto, teniendo en cuenta la desagregación que contiene este Reglamento.

En el Presupuesto de gastos se deberá presentar la desagregación de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y el detalle de los programas y proyectos de inversión.

A manera de información se detallarán las fuentes y usos del presupuesto, con el fin de conocer como se distribuye los ingresos corrientes y los ingresos de capital, en el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

El anexo al que se hace referencia quedará aprobado como parte integral del presupuesto.

**Parágrafo Segundo:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, para realizar traslados presupuestales entre proyectos previamente aprobados por el Consejo Directivo, pertenecientes a un mismo programa dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión, con la obligación de informar al Consejo Directivo en la sesión siguiente a la que se efectúe el traslado, siempre y cuando no comprometa la viabilidad del proyecto.

**ARTICULO 8 - ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El Consejo Directivo de la Corporación podrá nombrar una comisión que se encargará del estudio preliminar del proyecto anual del presupuesto y presentará al Consejo un informe sobre los resultados del mismo.

Esta comisión deberá emitir un informe que será puesto en consideración ante el Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Si el Consejo Directivo en decisión conjunta formula observaciones y decide que el proyecto de presupuesto debe ser modificado y ajustado, lo devuelve al Director General, para que se efectúen las enmiendas pertinentes antes del plazo establecido para su aprobación.

De conformidad con el principio de equilibrio presupuestal, los miembros del Consejo Directivo no podrán proponer aumento de las apropiaciones solicitadas

21  
f/e



ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de Presupuesto si con ello se altera el equilibrio presupuestal de la Corporación.

**ARTICULO 9 - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente deberá ser aprobado por el Consejo Directivo a mas tardar el 30 de Noviembre del año anterior a su ejecución.

Si el proyecto de presupuesto no fuere presentado por el Director General, o no fuere aprobado por el Consejo Directivo dentro del plazo establecido en este Reglamento, regirá para la siguiente vigencia el presupuesto definitivo de la vigencia en curso, el cual estará limitado por las metas del Plan Financiero para la vigencia siguiente, contenidas en el Plan de Acción Trienal aprobado.

Si esta situación se presenta por la no presentación por parte del Director General, por razones que no sean de fuerza mayor, éste deberá responder disciplinariamente.

Cuando por las razones descritas antes, el proyecto de presupuesto no fuere aprobado dentro del plazo fijado, regirá para la siguiente vigencia fiscal el presupuesto definitivo de la vigencia en curso, en tal caso el presupuesto se debe expedir mediante Resolución del Director General de la Corporación.

## CAPITULO V EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 10 - EJECUCION PRESUPUESTAL.** La Ejecución Presupuestal es el conjunto de operaciones por medio de las cuales las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Corporación se entienden ejecutadas, esto se cumple cuando con estas, en la respectiva vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar respectivas, desarrollan el objeto de la apropiación para el cual fueron programadas. Este proceso se inicia con la asunción de compromisos y termina con la recepción del bien o la prestación del servicio y su respectivo pago.

Las etapas e instrumentos generales de la ejecución presupuestal serán: Recaudo de los ingresos, Afectación del Presupuesto, Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, Régimen de Reservas y Cuentas por pagar Modificaciones al presupuesto y Autorizaciones para comprometer vigencias fiscales futuras.

22  
↓  
4





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ARTÍCULO 11 - RECAUDO DE LOS INGRESOS**, se fundamenta en la responsabilidad de la administración, a través de la Dirección Financiera de la Corporación, de velar por el recaudo de la totalidad las rentas y recursos de capital, así como de los demás recursos que puedan cofinanciar la inversión ambiental.

**ARTÍCULO 12 - AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO**, Se consolida a través del procedimiento de ejecución presupuestal adelantado por la Corporación, en virtud de la autonomía presupuestal otorgada por la Constitución política y la ley.

Las apropiaciones incorporadas en el acuerdo de presupuesto, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, son el límite máximo para asumir compromisos, en consecuencia estos no se podrán asumir en exceso de dichas cuantías. Cuando se asuman compromisos con cargo a recursos del crédito, se requiere que estos estén debidamente autorizados y perfeccionados.

El proceso de afectación del Presupuesto se adelantará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

**1- Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal – CDP,**

**Definición:** El certificado de disponibilidad es un documento expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. por lo tanto se deberá llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de la apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades.

**Obligatoriedad:** No se podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal, debidamente expedido por el Coordinador del Grupo de presupuesto o por el funcionario que desempeñe estas funciones en la Corporación.

**Expedición del Certificado:** El Coordinador del Grupo de Presupuesto o quienes hagan sus veces, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal hasta por el valor del saldo que se encuentre libre de afectación en la respectiva apropiación presupuestal.





**Vigencia:** El Certificado de Disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

## 2. Del Registro Presupuestal Del Compromiso

**Definición del Compromiso:** Son compromisos los actos realizados por la Corporación que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.

**Definición del Registro Presupuestal:** Se entiende por registro presupuestal del compromiso el proceso presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso y es requisito de perfeccionamiento de la contratación.

**Obligatoriedad:** No se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con registro presupuestal en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar.

**Expedición:** El Coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales.

**Parágrafo Primero: Del Registro De La Vigencia Futura:** En cada vigencia fiscal el Coordinador del Grupo de presupuesto o quien haga sus veces registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras.

## 3. Del Registro Presupuestal De La Obligación

**Definición de Obligación :** Se entiende por obligación el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes o servicios recibidos, y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

**Definición del Registro de la Obligación:** Se entiende por registro presupuestal de la obligación la imputación mediante la cual se afecta el

24  
1/10



compromiso en el que ésta se origina, estableciendo el plazo en el que debe atenderse su pago.

**Parágrafo Segundo:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. De igual manera estos compromisos deberán contar con el respectivo registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los contratos.

En consecuencia la Corporación no podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien los asuma.

### **ARTICULO 13 - PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC,**

Es el instrumento financiero mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para efectuar el pago de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales incorporadas por la Corporación, financiadas con sus recursos propios. La Corporación deberá elaborar y aprobar el Programa Anual de Caja con rentas propias, recursos de capital y los aportados por el presupuesto nacional, mediante resolución del Director General de la Corporación, acorde con las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Consejo Directivo para la respectiva vigencia.

El Programa Anual de Caja diferenciará los Aportes de la Nación de los Recursos Propios de la Corporación y clasificará en forma mensual la proyección de ingresos y los pagos.

El Programa Anual de Caja contendrá la previsión de los ingresos y pagos de los compromisos asumidos con cargo a las apropiaciones de la vigencia, y del monto de las reservas presupuestales y cuentas por pagar que se constituyan al cierre del año fiscal.

Dentro de la vigencia fiscal respectiva, el Programa Anual de Caja con recursos propios puede ser modificado con adiciones, reducciones, aplazamientos y anticipos, teniendo en cuenta las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto para la respectiva vigencia. Estas modificaciones al programa Anual

25  
JG





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Continuación acuerdo 83 del 26 de noviembre de 2008

pagina 26 de 36

Mensualizado de Caja deberán ser aprobadas por el Director General de la Corporación.

La Tesorería ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja.

El Programa Anual de Caja con Aportes del Presupuesto Nacional surtirá el trámite que para estos efectos estipule el Gobierno Nacional.

El programa anual de caja se clasificará así:

- a) Funcionamiento: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.
- b) Servicio de la deuda.
- c) Inversión

## CAPITULO VI

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

#### ARTÍCULO 14 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO,

Toda modificación al presupuesto de la Corporación, deberá contar con la debida la justificación técnico-económica, los certificados de disponibilidad correspondientes y los demás requisitos requeridos para su aprobación.

Las operaciones presupuestales que pueden originar las modificaciones al presupuesto aprobado son las siguientes: adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados:

**1. Adiciones:** Estas operaciones aumentan las apropiaciones inicialmente contenidas en los presupuestos de ingresos y gastos, deben efectuarse conservando el equilibrio presupuestal de la Corporación. Estas modificaciones serán motivadas por las siguientes circunstancias:

**1.1 Reaforo de Rentas:** Consiste en adicionar el presupuesto de una determinada vigencia fiscal, con los recursos adicionales resultado del análisis comparativo entre el recaudo real de los ingresos y los aprobados inicialmente;

Previa aprobación de la adición de los recursos, se procederá a realizar los ajustes pertinentes en el Programa Anual de Caja - PAC.



¡Comprometidos con la vida!

26  
SVC

Para adicionar estos recursos, se requiere una certificación expedida por el Tesorero de la Corporación o quien haga sus veces, en la que se indique que los recursos a adicionar se encuentran garantizados en las cuentas bancarias de la Corporación.

**1.2. Rentas Contractuales:** Recursos que se deben adicionar en el presupuesto de la Corporación, tanto de ingresos como de gastos, como resultado de la asunción de compromisos interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, con el objeto de ejecutar acciones acordes con la misión Institucional de la Corporación.

Estas operaciones solo podrán ser realizadas cuando el acto administrativo que da origen a los recursos se encuentre debidamente perfeccionado, es decir que las entidad(es) participantes de él hayan efectuado el correspondiente registro presupuestal de dichas apropiaciones.

**1.3. Excedentes Financieros:** Si como resultado del ejercicio de cierre fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, resultara un excedente de liquidez, ocasionado por un mayor recaudo sobre las rentas aprobadas en el presupuesto que se cierra, estos recursos se incorporaran en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

En la liquidación del excedente financiero se debe considerar la situación de liquidez, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja del año siguiente, para establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencias de endeudamiento. En el análisis de liquidez se deben considerar las cuentas por pagar y reservas presupuestales. Igualmente, se deben excluir los recursos que estando registrados como activos, se encuentran financiando apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal.

**1.4 Aportes de la Nación:** El Gobierno Nacional, mediante acto administrativo modifica la apropiación de recursos asignados a la Corporación, estos recursos para su ejecución deben ser incorporados al presupuesto de la Corporación, operación que se realizará a través de Resolución del Director General.

**2. Reducciones:** Cuando las estimaciones de los recaudos de los Ingresos muestran que estos van a ser menores a los previstos por la Corporación, se deberá reducir el presupuesto de Ingresos y Gastos o en su defecto, mediante

27  
H2



resolución definir el aplazamiento correspondiente; en ambos casos se debe mantener el principio del equilibrio presupuestal.

Las reducciones con recursos del Presupuesto Nacional, se harán con sujeción a las leyes que lo regulen.

**3. Aplazamientos:** En cualquier mes del año, el Director General podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que el comportamiento de los Ingresos no corresponde a la forma prevista en el Programa Anual Mensualizado de Caja, lo que implica que no se pueden comprometer las apropiaciones aplazadas. El Programa Anual Mensualizado de Caja debe ser reducido en el mismo valor del aplazamiento. Dicho aplazamiento se realizará mediante Resolución del Director General.

**4. Traslados:** El traslado es un movimiento presupuestal a través del cual la Corporación motivada por una razón técnica y económica considera la necesidad de contracreditar recursos libres de afectación y compromiso de un concepto de gasto para acreditarlos a un determinado gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversiones.

Cuando se requiera acreditar o contracreditar un rubro, se debe expedir una certificación presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con lo cual se garantiza que los recursos se encuentran libres de afectación y son susceptibles de ser trasladados.

**5- Modificaciones de Leyenda:** Son aquellas que se hacen con el fin de corregir los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto.

El Coordinador del Grupo de Presupuesto, a petición del Director General, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Corporación para cada vigencia.

Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por Resolución del Director General, de la cual se enviará copia a cada uno de los miembros del Consejo Directivo para su conocimiento.

**6. Otras disposiciones:** Las modificaciones que afecten las apropiaciones contenidas en el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Dirección de Planeación de la Corporación para su aprobación.

Todas las modificaciones al presupuesto de la Corporación, deberán contar con la debida motivación, la justificación técnico-económica, los certificados de



disponibilidad correspondientes y los demás requisitos requeridos para su aprobación.

### **ARTÍCULO 15 - COMPETENCIAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Las modificaciones al presupuesto serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación, si éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones, contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal, salvo lo consagrado en el parágrafo 2 del Artículo 7.

**Parágrafo:** Cuando se requiera incorporar recursos provenientes de la firma de contratos o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, se realizará mediante Resolución expedida por el Director General. En todo caso el Director General deberá entregar copia de las resoluciones a todos los miembros del Consejo Directivo en la sesión ordinaria siguiente.

## **CAPITULO VII**

### **REGIMEN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 16 - REGIMEN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Corporación, son las autorizaciones máximas de gastos que el Consejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Dichas apropiaciones, incluidas en el presupuesto de la Corporación, expiran el 31 de Diciembre de cada año; después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal, el Director General y el Coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces, constituirán las reservas presupuestales con los compromisos por bienes y servicios que a 31 de diciembre no se hayan recibido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las cuentas por pagar serán constituidas por el Director General y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con base en las obligaciones derivadas de los anticipos pactados en los contratos y en la entrega a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados al cierre del ejercicio fiscal; las cuentas

29  
4/2





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Continuación acuerdo 83 del 26 de noviembre de 2008

pagina 30 de 36

por pagar legalmente constituidas solo podrán ser utilizadas para pagar las obligaciones y compromisos que les dieron origen. Por lo tanto, se atenderá el pago de estas obligaciones con base en el saldo disponible en caja.

Para las apropiaciones con recursos del Presupuesto General de la Nación se procederá de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Tanto las Reservas Presupuestales como las Cuentas por Pagar deberán constituirse antes del 20 de enero del año siguiente, mediante Resolución.

**Parágrafo:** Las Reservas Presupuestales y cuentas por pagar que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de la vigencia para la cual fueron constituidas expirarán sin excepción.

Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

Si durante el año de vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Director General suscribirá un acta de cancelación de éstas.

## CAPITULO VIII

### VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO 17** - Son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos con cargo a ellas en la vigencia en curso.

Cuando se requiera celebrar compromisos cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras. El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar la asunción del compromiso cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso exija para su ejecución del concurso de las siguientes vigencias presupuestales.

30  
He



¡Comprometidos con la vida!

Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Dirección de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.

Durante cada año se deberán incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.

## CAPITULO IX

### SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### ARTICULO 18 - DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN.

El Director de la Corporación y el Coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces, son los responsables de enviar oportunamente los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos necesarios para la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto, a los diferentes entes de Control internos y externos de la Corporación. Para los mismos efectos el Grupo de Presupuesto de la Corporación deberá informar mensualmente al Director General y demás Órganos de Dirección como el Consejo Directivo acerca de la información presupuestal para su respectivo seguimiento.

I.- Informe Mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

II.- Informe Mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Los anteriores informes se elaboran con base en la información que se deduzca de los registros realizados durante el período.





## CAPITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 19 - DISPOSICIONES GENERALES

1- La Corporación podrá mantener sus recursos de tesorería de corto plazo provenientes de rentas propias y recursos de capital, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

Estos recursos se deberán mantener en Inversiones temporales o en cuentas bancarias corrientes y/o de ahorros, en Entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

Lo anterior, de conformidad con lo que disponga el Manual de Inversiones de la Corporación.

2- Los rendimientos que se generen en las cuentas conjuntas que se abran con el propósito de mantener los dineros producto de la suscripción de Contratos y/o Convenios, se trasladaran mensualmente a una cuenta de CVC, una vez obtenida la nota que generó esta operación, el interventor de la cuenta enviará a la Tesorería de la CVC copia de la misma con un memorando indicando el valor, número de contrato o convenio y concepto del ingreso.

3- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

4- Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos relacionados con los compromisos.

5- Los compromisos y las obligaciones de la Corporación correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

6- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren

32  
X/a



como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este reglamento.

Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, también serán fiscalmente responsables:

- Cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Corporación obligaciones no autorizadas.
- Los funcionarios de la Corporación que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- El Tesorero que efectúe y autorice pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente reglamento y en las demás normas que regulan la materia.

7 - El Director General o a quien este delegue, asignará con rigurosa prioridad los recursos en su proyecto de presupuesto para girar oportunamente lo correspondiente al pago del servicio de la deuda.

8 - Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de la vigencia siguiente.

9 - Las operaciones de celebración de contratos de empréstito estarán sujetas a las disposiciones legales que expresamente sean aplicables a las Corporaciones Autónomas Regionales.

10 - Para la realización de las operaciones de créditos interno y externo, se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo para lo cual el Director General presentará el proyecto de acuerdo respectivo y los documentos que justifiquen dicha operación.

11 - El Representante Legal y el (los) Ordenador(es) del Gasto de la Corporación deberán cumplir prioritariamente con la atención de los Sueldos de Personal, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimiento, Sentencias y las Contribuciones Inherentes a la Nómina. El incumplimiento de esta disposición, es causal de mala conducta.

12 - Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste,

33  
Ne



el Coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia en curso, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

13 - Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. La que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

14 - Toda propuesta de modificación de la planta de personal, requerirá para su aprobación, por parte del Consejo Directivo, los siguientes requisitos:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Exposición de motivos.
3. Costos comparativos de la planta vigente y propuesta.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

15 - Los programas de Bienestar Social y capacitación, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

16 - Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales. Los programas de capacitación podrán comprender las matriculas de los funcionarios que se giraran directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud a la reglamentación interna dispuesta por la Corporación.

17 - El Director de la Corporación expedirá las Resoluciones mediante las cuales se crean las Cajas Menores y los respectivos reglamentos para su utilización y funcionamiento, así como para la utilización de avances, las cuales deberán quedar legalizadas al término de la vigencia correspondiente.

18 - La Corporación cancelará los fallos de tutela. Con cargo al rubro sentencias y conciliaciones que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.



- 19 - Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, servicios públicos, multas y las de previsión social, gastos judiciales, gastos financieros, sentencias y conciliaciones, ajustes al fondo de compensación ambiental, causados en el último trimestre de la vigencia anterior, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia siguiente, siempre y cuando correspondan a obligaciones que tenga conocimiento la Corporación en la nueva vigencia fiscal.
- 20 - La adquisición de los bienes que necesite la Corporación para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse teniendo en cuenta las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
- 21 - El Director General expedirá anualmente la Resolución donde se reglamente el pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos y/o contratistas, cuando así el contrato lo determine, e invitados especiales.
- 22 - Cuando sea el último año de la vigencia del PAT, la Corporación presentará el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente, el cual será ajustado una vez se apruebe el PAT para el nuevo periodo, esto mismo aplicará para el ultimo año de PAT en el caso en que el proyecto de presupuesto no fuere aprobado por el Consejo Directivo dentro del plazo establecido en este Reglamento, y deba regir para la siguiente vigencia el presupuesto definitivo de la vigencia en curso.
- 23 - Cuando los recursos recaudados como contrapartida de contratos interadministrativos y los aportados por la Corporación, que amparen su ejecución durante la vigencia fiscal en curso, no se hayan ejecutado en su totalidad, serán incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia siguiente.
- 24 - La sustitución de fuentes será aprobada mediante resolución expedida por el Director General, siempre y cuando no se desfinancien los proyectos establecidos en el presupuesto, y no se modifique el mismo, y esté debidamente asegurado el ingreso de la fuente.

**ARTÍCULO 20.** Para efectos de la formulación y aprobación del Presupuesto para la vigencia 2009, el Consejo Directivo tendrá como fecha límite hasta el 12 de diciembre de 2008.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Continuación acuerdo 83 del 26 de noviembre de 2008


pagina 36 de 36

**ARTÍCULO 21 - VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2009, para efectos de su ejecución, salvo el artículo 21 transitorio, que lo hará a partir de su aprobación. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos CD 14 de julio 28 de 1995 y CD 02 de febrero 14 de 2007.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de noviembre de 2008.

**RAIMUNDO ANTONIO TELLO B.**  
Presidente

  
**MARLENY CLAVIJO MENESES**  
Secretaria

36  
A/G



*¡Comprometidos con la vida!*